

Comisionada Presidenta Ma. Angeles Ducoing Valdepeña: Muy buenas tardes tengan todas las personas aquí presentes. Siendo en este momento las 15:00 quince horas del día martes 6 seis de noviembre del 2018 dos mil dieciocho. Doy la más cordial de las bienvenidas a mi compañera, la Comisionada Angela Lorena Vela Cervantes.

Solicito por favor al Secretario General de Acuerdos de este Instituto verifique si existe quórum legal para llevar a cabo la 15ª Décima Quinta Sesión Extraordinaria Jurisdiccional del 15 Décimo Quinto año de ejercicio de este Instituto.

Secretario General de Acuerdos José Andrés Rizo Marín: Con su venia Comisionada Presidenta, me permito informarle que se encuentran presentes en este recinto, la Comisionada Angela Lorena Vela Cervantes y la Comisionada Presidenta Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña, en tal sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 161 fracciones I y XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 14 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Muchas gracias señor secretario. En virtud de lo anterior, se declara abierta dicha sesión, de no haber inconveniente procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día. Proceda por favor Secretario a dar lectura al Orden del Día.

Secretario General de Acuerdos: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta, en desahogo del segundo punto del Orden del Día, se procede a dar conocimiento de los puntos a tratar en la presente sesión extraordinaria para su aprobación:

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal; - - - - -

2.- Aprobación del Orden del Día; - - - - -

Discusión y en su caso, aprobación **del proyecto de resolución definitiva del recurso de revisión identificado con el número de expediente RRAIP-130/2018**, en el que resultó ponente **La Comisionada Licenciada Angela Lorena Vela Cervantes**, para

efecto de que el Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales.-----

3.-Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión. -----

Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Muchas Gracias Secretario. Comisionada Lorena Vela, ¿Se tiene alguna manifestación respecto al Orden del Día de la presente sesión?

Comisionada Lorena Vela: Ninguna manifestación al respecto, Comisionada Presidenta, muchas gracias.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Si no hay manifestación alguna en relación al Orden del Día de la presente Sesión, secretario sea usted tan amable de tomar la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Andrés Rizo: Con gusto Comisionada Presidenta. Se somete a su consideración señoras Comisionadas, el Orden del Día para la presente sesión, solicitándoles de la manera más atenta expresar el sentido de su voto.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Angeles Ducoing.

Comisionada Angeles Ducoing: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Lorena Vela.

Comisionada Lorena Vela: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Es por lo anterior, que me permito informarle que el Orden del Día, ha sido aprobado por unanimidad de votos de las Comisionadas presentes, sin que haya sido agregado puntos adicionales al mismo. Siendo todo respecto a la aprobación del Orden del Día de la presente sesión jurisdiccional.

Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Muchas gracias secretario, en desahogo del segundo punto del Orden del Día le solicito al Secretario General de Acuerdos su intervención una vez más para que exprese ante este Pleno lo relativo al punto de lectura que nos ocupa.

Secretario General de Acuerdos: Con mucho gusto Comisionada Presidenta:

Se da cuenta al Pleno de este Instituto **del proyecto de resolución definitiva del recurso de revisión identificado con el número de expediente RRAIP-130/2018;** en el que resultó ponente **La Comisionada Licenciada Angela Lorena Vela Cervantes;** para efecto de que el Pleno se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales. Cabe mencionar además, que tal proyecto de resolución mencionado se encuentra dentro del término legal establecido en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato para substanciar y resolver el medio de impugnación en estudio.

En ese sentido, me permito mencionar que del recurso de revisión, asignado a la ponencia de la **Comisionada Angela Lorena Vela; se propone:**

NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
RRAIP-161/2018	Poder Ejecutivo	Modifica

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: como es habitual la comisionada Lorena Vela expondrá el proyecto de resolución recaído al expediente identificado con el número **RRAIP-130/2018,** teniendo **Poder Ejecutivo del estado** como sujeto obligado.

El particular peticionó la siguiente información: La información a través de las siguientes solicitudes:

Solicitud de folio 00347718 y Solicitud de folio 00347818.

Ambas solicitudes versan sobre la misma información pero respecto de diversos periodos, los cuales corresponden del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017, para la primera y del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2016, para la segunda.

La información solicitada esencialmente atiende lo siguiente:

1. Estadísticas relativas al ejercicio de vigilancia.

INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL

ACCESO A DATOS CONSERVADOS

2. Versiones públicas de solicitudes y requerimientos en el ejercicio de vigilancia.

SOLICITUDES A JUZGADOS DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN MEDIDAS CAUTELARES Y CONTROL DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.

SOLICITUDES A CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES, AUTORIZADOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS.

SOLICITUDES DE RATIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DIRECTOS A CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES, AUTORIZADOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS.

La Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, El sujeto obligado emitió la misma respuesta a las solicitudes de folios 00347718 y 00347818 de la Plataforma Nacional de Transparencia, y medularmente refirió que la información estadística que solicitó el hoy recurrente, solo está obligado a generarla en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción XLVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Adicionalmente, proporcionó la liga electrónica que contiene dicha información.

Por otra parte, en cuanto a las diversas versiones públicas de las solicitudes en materia de telecomunicaciones que peticionó el hoy recurrente, el sujeto obligado refirió que estas se traducen en documentos que forman parte de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, información que por disposición legal, es estrictamente reservada y por tanto no puede generar versiones públicas de dicha información, a más de que, de conformidad con el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para efectos de acceso a la información pública gubernamental, el Ministerio Público únicamente deberá proporcionar una versión pública de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, archivo temporal o de aplicación de un criterio de oportunidad, por lo que al no cubrirse los supuestos que prevé dicha disposición, no es

dable entregar una versión pública de un documento en lo particular, finalmente refirió que la reserva de la información solicitada encuentra su sustento en el Acuerdo C.T.-PGJ-009/2017 mediante el cual el comité de Transparencia del sujeto obligado confirmó como clasificada la información contenida en averiguaciones previas y carpetas de investigación.

El particular se agravia de lo siguiente: Los agravios argüidos por el hoy recurrente se traducen en: “La entrega de la información incompleta, la clasificación de la información y la insuficiente motivación y fundamentación”.

Análisis. Previo al pronunciamiento de fondo, se precisa que toda vez que la presente resolución se emite en cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, dentro del expediente RIA 127/2018, de fecha nueve de octubre del año en curso, en la cual dicho Instituto determinó «En razón de que el recurrente no manifestó inconformidad respecto de lo resuelto por Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en relación a la información estadística solicitada, dicho contenido no será parte del presente análisis, al ser actos consentidos», «...Se válida la resolución del órgano garante respecto de la información no controvertida».

En razón de lo anterior, este órgano resolutor procede a pronunciarse respecto del resto de los agravios argüidos por el impetrante, en relación con las diversas versiones públicas solicitadas.

Esta autoridad determina que resulta parcialmente fundado y operante el agravio relativo a la clasificación de la información, así como fundado y operante el tocante a la insuficiente fundamentación y motivación, puesto que de las constancias que integran el expediente en estudio, se desprende que el Titular de la Unidad de Transparencia vulneró el derecho de acceso a la información del recurrente, al haber emitido un pronunciamiento de forma general para reservar la información petitionada sin haber realizado un análisis caso por caso, así como la aplicación de la prueba de daño, ya que si bien es cierto la información solicitada es susceptible de reservarse por formar parte de diversas averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, configurándose así la causal de clasificación prevista en la fracción XI del artículo 73 de la Ley de la materia, en relación con el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, también lo es que la

fundamentación y motivación fue deficiente al basar la clasificación de la información de forma genérica en el acuerdo C.T-PGJ-009/2017, sin haber realizado un análisis caso por caso respecto de la información petitionada en las solicitudes de folios 00347718 y 00347818 de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior a fin de generar certeza jurídica en el hoy recurrente respecto de la determinación asumida.

Por lo anterior se **Modifica el acto recurrido**, a efecto de ordenar al sujeto obligado, emita y notifique una respuesta complementaria al recurrente debidamente fundamentada y motivada.

Bien, una vez que se ha expuesto el proyecto de resolución votado en esta sesión jurisdiccional que nos ocupa, solicito al Secretario General de Acuerdos del IACIP lleve a cabo el conteo de la votación correspondiente al proyecto de resolución sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

Secretario General de Acuerdos Andrés Rizo Marín: Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta. Pongo a su consideración Comisionadas presentes, y solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto, respecto al sentido y efectos de la resolución recaída al recurso de revisión sometido a su consideración.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Angeles Ducoing

Comisionada Presidenta Ángeles Ducoing: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Lorena Vela

Comisionada Lorena Vela: A favor.

Secretario General de Acuerdos: En consecuencia, y puesto a consideración del Pleno del Instituto, me permito informar que resultó aprobado por unanimidad de votos, de las Comisionadas presentes, el proyecto de recurso de revisión **RRAIP-130/2018** en el que resultó ponente la **Comisionada Angela Lorena Vela Cervantes**,
Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Gracias Secretario. Bien, ahora en desahogo del tercer punto del Orden del Día respecto a la lectura, aprobación y firma del acta, le solicito nuevamente su intervención para que el Pleno del Instituto se pronuncie en el marco de su competencia y atribuciones legales sobre la aprobación del acta de sesión respectiva.

Secretario General de Acuerdos: Con todo gusto, pongo a su consideración señoras Comisionadas, la propuesta de la Presidencia, a efecto de que sea aprobada y en su caso, firmada el acta de la presente sesión. Solicitando sean tan gentiles de manifestar el sentido de su voto.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Angeles Ducoing

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: A favor.

Secretario General de Acuerdos: Comisionada Lorena Vela.

Comisionada Lorena Vela: A favor.

Secretario General de Acuerdos: En consecuencia, puesto a consideración del Pleno del Instituto, me permito informarle que resultó aprobada por unanimidad de votos, de las Comisionadas presentes, el acta de la presente sesión extraordinaria jurisdiccional. Es cuanto Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Angeles Ducoing: Muchas Gracias secretario, no habiendo más asuntos por discutir se da por concluida la presente Sesión de Pleno, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día de su inicio. Muchas gracias a todas y todos los presentes.